

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00041

NOTIFICADO POR ESTADO No. 142 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que la demandada CLARA ISABEL CUELLAR QUINTERO se notificó personalmente y dentro del término dio contestación a la demanda y propuso excepción de mérito (archivos Nos. 11 y 15).

Se reconoce como su apoderado al abogado JOSÉ DOMINGO TRUJILLO MAHECHA, para los fines y efectos del poder conferido.

2.- Así mismo, que la parte demandante se pronunció sobre la excepción planteada (archivo N° 16), razón por la que no habrá lugar a correr traslado.

3.- Previo a continuar el trámite de este asunto, se requiere a los extremos procesales, para que en el término de cinco (5) días, efectúen las aclaraciones del caso, pues según se observa, en el JUZGADO 31 DE FAMILIA DE BOGOTÁ cursa otro proceso de divorcio entre las mismas partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a999c857f32c409d9d4e13cf67a09402fc94a8e0d8dd089900eb63d8a7adda09**

Documento generado en 29/08/2022 03:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>